



PTN
PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

Calle Alameda, 3, 5º

28014 – Madrid

Sitio web: www.p-tn.es

Correo electrónico: ptn@p-tn.es

Fecha: 3 de mayo de 2022

Partido de las Terapias Naturales

*Informe sobre la Campaña para la regulación de las Medicinas
Tradicionales, Complementarias e Integrativas (MTCI)*



PTN
PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

Calle Alameda, 3, 5º

28014 – Madrid

Sitio web: www.p-tn.es

Correo electrónico: ptn@p-tn.es

Datos de la Iniciativa Legislativa Popular (ILP)

Documento analizado en este Informe: *Iniciativa Legislativa Popular (ILP). Ley de regulación de la medicina tradicional, complementaria e integrativa en España. Plataforma Pro Ley MTCI. Julio 2021*, registrado en el Senado.

Enlace al documento original completo:

<https://www.senado.es/web/expedientdocblobServlet?legis=14&id=108190>

Fecha de registro en el Senado: 22/07/2021

Plazo para la presentación de firmas de apoyo a la ILP: hasta el **08/07/2022**

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Serie D Núm. 330 24 de septiembre de 2021 Pág. 58 en

https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/CONG/BOCG/D/BOCG-14-D-330.PDF#page=58

Web de los promotores: Plataforma pro Ley MTCI → <https://leymtci.org>



PTN
PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

Calle Alameda, 3, 5º

28014 – Madrid

Sitio web: www.p-tn.es

Correo electrónico: ptn@p-tn.es

Análisis de la ILP

La ILP presenta numerosas vaguedades, indefiniciones y lagunas que dificultan un estudio profundo de sus propuestas, así como la posibilidad de llegar a conclusiones claras sobre las mismas. No obstante, se pueden señalar cuatro aspectos de esta propuesta:

[OBJETO DE LA ILP] En primer lugar, señalar que las TN son innumerables. Sin embargo, la ILP da por buena y asume la lista de terapias enunciadas en el Informe del Ministerio de Sanidad de 2011, que es muy **reduccionista**. Aun así, en la ILP se señala posteriormente, de manera absolutamente vaga, que la regulación propuesta solo afectaría a “**algunas**” (sic) disciplinas de las relacionadas en dicho Informe, sin aclarar cuáles.

[FORMACIÓN] En segundo lugar, la regulación se basa en crear nuevas “profesiones reguladas” dentro del ámbito de las “profesiones sanitarias” a través de la obtención de un título universitario de grado, o la obtención de un posgrado para los actuales profesionales sanitarios, “circunscribiendo la materia [de estudio] en el más alto nivel educativo nacional”.

Hay que señalar que la propuesta de creación de nuevas titulaciones es potestad de las universidades, y debe estar muy bien justificada y pasar por numerosos filtros previos, entre ellos el de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). Este proceso de verificación previo implica que los programas formativos asociados a los nuevos títulos universitarios sobre TN deberán someterse a una exhaustiva **vigilancia epistemológica**, es decir, comprobar que lo que se quiere enseñar se ajusta al **conocimiento científico existente**. De todos es conocido que los principios holísticos en los que se sostienen las TN, poseen unos fundamentos que no son necesariamente ni objetivos ni universales, y que son distintos a los de la ciencia convencional y a los de la biomedicina. Por ello es imposible plantear, como hace la ILP, una formación universitaria sobre TN que respete estos principios, salvo que las TN se enseñen



PTN
PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

Calle Alameda, 3, 5º

28014 – Madrid

Sitio web: www.p-tn.es

Correo electrónico: ptn@p-tn.es

desvirtuando sus fundamentos básicos con el objetivo de equipararlas y hacerlas pasar, de manera espuria, por una disciplina de la biomedicina.

Que la ILP hace que las TN parezcan imitar los procedimientos biomédicos, se pone de manifiesto, por ejemplo, cuando se establece en su artículo 7 la creación de un Historial Clínico de cada usuario, información del pronóstico y tratamiento y duración, consentimiento informado, etc., que es un protocolo con nociones no necesariamente aplicables a la práctica de las TN.

[ÓRGANO REGULADOR] En tercer lugar, la ILP propone la creación de una **Comisión Asesora de Medicinas Tradicionales, Complementarias e Integrativas**, “adscrita a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social”, que se encargaría del “desarrollo pormenorizado de las competencias, materias básicas de conocimiento y buenas prácticas adscritas a cada disciplina regulada” (p.16). A pesar del papel central de esta Comisión en la ILP, no se especifica, ni siquiera, el perfil de quién o quiénes la compondrían.

[ACCESO AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN] En cuarto y último lugar, la cuestión de cómo se accede a la profesión y quién puede ejercer las Medicinas Tradicionales, Complementarias e Integrativas (MTCI), es, tal vez, el aspecto más complicado de entender de la ILP. La ILP establece, por un lado, unos requisitos de acceso a la profesión, y por otro lado, un periodo transitorio para habilitar a quienes ejercen las TN y carecen de la nueva titulación.

- Personas de **nuevo acceso** al ámbito de las TN:
 - Para aquellas personas que quisieran iniciarse en el mundo de las TN, dependiendo del tipo de terapia que desearan practicar (que no se especifica), se les podría requerir un **título de Grado** (240 créditos).
 - Aquellas personas que ya dispusieran de algunos de los siguientes títulos (Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Psicología, Enfermería o Fisioterapia), se les podría requerir para el estudio de “**algunas**” (sic) terapias, un **título de postgrado** (120 créditos).
- Periodo excepcional de **dos años** a partir de la supuesta aprobación de la regulación propuesta por la ILP, para habilitar a quienes practicasen las TN en ese momento:



PTN
PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

Calle Alameda, 3, 5º

28014 – Madrid

Sitio web: www.p-tn.es

Correo electrónico: ptn@p-tn.es

- Requerimiento de alguno de los siguientes títulos (Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Psicología, Enfermería, Fisioterapia) más una formación específica equivalente a **45 créditos**.
- A quienes careciesen de la titulación anterior: Experiencia profesional acreditada de cinco años más **180 créditos**.

Conclusiones

Consideraciones particulares:

- La ILP no especifica qué terapias requerirían un título de grado y cuáles un título de postgrado.
- La ILP no especifica algo tan relevante como la composición de del órgano que regularía las MTCl.
- La ILP contiene afirmaciones cuando menos **chocantes**, como vincular la eficacia terapéutica de las TN al mero hecho de estar reguladas (p.10); o afirmar que “Los profesionales de las Medicinas tradicionales, complementarias e integrativas **no pueden alegar falsamente que los actos que practican son capaces de curar enfermedades, disfunciones y malformaciones**, o informar de un resultado que no esté basado en evidencia científica o en la experiencia clínica.” (p.18). Esta afirmación es especialmente hiriente, por provenir de los propios promotores de la ILP, que se autocalifican como “profesionales de primer nivel del sector médico sanitario y terapeutas parasanitarios” (<https://leymtci.org/quienes-somos/>), **contradiendo** la realidad de la práctica de las TN, en las que no es infrecuente que se den episodios que pueden calificarse como “**curaciones**”.
- Con la regulación que propone, la ILP introduce la noción de **intrusismo** en las TN, de tal forma que quienes no tuvieran la titulación superior requerida no podrían ejercer las TN, y el **colectivo histórico** que en **dos años** no hubiera regulado su situación no podría seguir desarrollando una actividad en el ámbito de las terapias naturales (p.15).



PTN
PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

Calle Alameda, 3, 5º

28014 – Madrid

Sitio web: www.p-tn.es

Correo electrónico: ptn@p-tn.es

Consideraciones generales:

- La ILP plantea un doble **reduccionismo**: por un lado, limita la regulación a “algunas” de las terapias contempladas en el Informe de 2011; por otro lado, reduce las TN a una suerte de práctica médica, cuyos fundamentos no son holísticos.
- La ILP muestran, en última instancia, un **desconocimiento** de la naturaleza de las Terapias Naturales (TN) y de los problemas de fondo que impiden que éstas prácticas puedan ser consideradas como “profesiones sanitarias”, como son, de manera principal, la existencia de **distintos paradigmas** a la hora de concebir la enfermedad/sufrimiento y la curación/sanación.
- Las TN pueden tener **capacidad sanadora y curativa**, otra cosa es que no se pueda afirmar públicamente porque la ley lo prohíbe. Por tanto, hay que buscar una regulación que respete la esencia y la realidad de las TN sin desvirtuarlas, maquillarlas o hacerlas pasar por lo que no son, tal vez empleando la denominación genérica de **profesiones, terapeutas o servicios parasanitarios**, a semejanza de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas.
- La ILP, tal como está concebida, **privilegia el acceso a las TN al estamento sanitario frente al colectivo histórico de practicantes de TN**. De aprobarse, supondría un puente de plata para el acceso de profesionales biomédicos al ámbito de las TN, sin que estos conocieran ni compartieran los fundamentos en los que se basan estas TN.
- Tal como está concebido el sistema de formación superior en España, **no tienen cabida titulaciones que contradigan las ideas, creencias y valores representados por la medicina convencional o biomedicina**, que se dice basada en la ciencia.
- La ILP no reconoce la existencia de **innumerables itinerarios formativos y autoformativos** dentro de las TN (más aún considerando que muchos de ellos proceden de contextos culturales muy distintos a los dominantes en la sociedad española), ni el hecho de que haya personas que puedan poseer facultades innatas para las TN, que con la propuesta de regulación carecerían de seguridad jurídica en el ejercicio de su **vocación**.



PTN
PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

Calle Alameda, 3, 5º

28014 – Madrid

Sitio web: www.p-tn.es

Correo electrónico: ptn@p-tn.es

Las TN en su conjunto se caracterizan por su **inabarcable diversidad**. Algunas obedecen a una tradición milenaria; otras son de formulación muy reciente; unas son susceptibles de poseer una formación más o menos reglada dentro de la diversidad de escuelas, tradiciones, linajes, etc.; otras son de formación oral personalizada, de naturaleza puramente experiencial, carente de contenidos teóricos susceptibles de ser transmitidos formalmente, normalizados y regulados.

- La ILP no tiene en consideración que no todas las personas que trabajan en TN desearían convertirse en profesionales sanitarios, por distintos motivos:
 - Porque el enfoque holístico de las TN no comparte, por definición, las premisas en los que se asienta la biomedicina, constituyendo dos paradigmas distintos de cómo entender los procesos de salud/bienestar ni los de curación/sanación.
 - No comparten el modelo terapéutico de la medicina convencional de procedimientos, procesos y resultados.
 - No comparten los protocolos terapéuticos.
 - No comparten los objetivos terapéuticos.
 - No comparten la misma noción de eficacia terapéutica.

En resumen, la ILP no resuelve el problema de la regulación de las TN, muestra una **sorprendente ignorancia** de lo que es este amplio y complejo mundo, hace afirmaciones grotescas para quienes se autodefinen como conocedores del mundo de las TN, y genera confusión y despiertan falsas expectativas entre los practicantes como en los usuarios de las TN.

Es lamentable que una iniciativa que, aparentemente, debería haber concitado el apoyo unánime de todo el ámbito de las TN, se haya hecho de manera tan sectaria, tan interesada y renunciando a los valores básicos de las TN, para hacerlas pasar por lo que no son, con el objetivo de ser transigidas por el estamento médico.

Todos deseamos que las TN se regulen, en beneficio de los pacientes y clientes, y para que el mundo parasanitario posea libertad de ejercicio y seguridad jurídica en sus actividades, pero para ello hace falta **diálogo y respeto entre los ámbitos sanitario y no sanitario**, algo que constituye uno de los fundamentos del PTN.



PTN
PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

Calle Alameda, 3, 5º

28014 – Madrid

Sitio web: www.p-tn.es

Correo electrónico: ptn@p-tn.es

Desde el PTN queremos hacer un llamamiento a este diálogo respetuoso **entre todos**, a este diálogo de saberes entre distintas tradiciones, escuelas, linajes, culturas, etc., sin el cual será aún mucho más difícil alcanzar el **derecho a ser regulado** sin por ello tener que someterse al actual modelo de salud.

Cuadro comparativo de las propuestas del PTN y la ILP

	PTN	ILP
Denominación	Terapias Naturales (TN)	Medicina Tradicional, Complementaria e Integrativa (MTCI)
Definiciones	“Por “terapias naturales” entendemos aquellas prácticas relacionadas con la salud y la sanación que no forman parte de la biomedicina, también denominada como medicina alopática o medicina convencional occidental.” (Estatutos del PTN)	“Las MTCI son aquellas terapias que contribuyen al mantenimiento de la salud, a la prevención, al diagnóstico, a la mejora o al tratamiento de enfermedades físicas o mentales respetando el funcionamiento natural del organismo.” (https://leymtci.org/) .
Disciplinas que comprende	Todas aquellas prácticas relacionadas con la salud y la sanación que no forman parte de la biomedicina (no es posible inventariarlas)	“Algunas” de las terapias incluidas en la lista del Ministerio de 19/12/2011.
Regulación	Basada en una autorregulación desde las propias TN, y a partir de ahí, en una regulación administrativa de aquellas terapias susceptibles de ser consideradas como profesiones sanitarias	Regulación llevada a cabo por una Comisión Asesora de Medicinas Tradicionales, Complementarias e Integrativas, adscrita a la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
Fundamentos de la práctica	Conocimientos no necesariamente ni objetivos ni universales, basados en un enfoque holístico (incluye lo físico, emocional, mental/psicológico y espiritual)	Basada en el paradigma biomédico (evidencia científica) y “en el funcionamiento natural del organismo”
Formación	Congruente con el tipo de TN practicada	Formación superior reglada



PTN
PARTIDO DE LAS
TERAPIAS
NATURALES

Calle Alameda, 3, 5º

28014 – Madrid

Sitio web: www.p-tn.es

Correo electrónico: ptn@p-tn.es

Objetivos terapéuticos	Según los casos, salud (curación del cuerpo) y/o sanación (mejora del bienestar desde una perspectiva holística)	Mantenimiento de la salud, prevención, diagnóstico y mejora o tratamiento de enfermedades físicas o mentales
Procesos terapéuticos	Se puede seguir o no un protocolo determinado. Estos procesos pueden caracterizarse como graduales e incrementales, que pueden ir más allá de los propios procedimientos terapéuticos empleados en cada caso	Enmarcados por un protocolo biomédico, con procedimientos y resultados bien definidos
Eficacia terapéutica	Basada en la satisfacción del paciente/cliente. La ausencia de evidencia científica no es evidencia de su ausencia	Basada en la evidencia científica
Práctica profesional	Defensa del derecho a practicar las TN bajo regulaciones o autorregulaciones específicas que garanticen la seguridad jurídica como profesionales parasanitarios. No existe el intrusismo, solo las malas prácticas	Defensa del derecho a practicar las MTCI a partir de una habilitación profesional, mediante una formación reglada, que convierta a los practicantes en profesionales sanitarios. La lucha contra el intrusismo es un eje central de la regulación propuesta
Defensa de pacientes/clientes/usuarios	Mediante Código Ético, autorregulación y regulación administrativa	Mediante regulación administrativa